

## **Contrato de servicios. Procedimiento negociado sin publicidad no sujeto a regulación armonizada**

1. Resolución del órgano de contratación disponiendo la iniciación del expediente
2. Pliego de cláusulas administrativas particulares
3. Informe del/ de la Secretario/a u órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación / Órgano de contratación
4. Incorporación del certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya
5. Informe de fiscalización previa de la Intervención
6. Resolución
7. Presentación de solicitudes de participación en proceso
8. Solicitud de participación en proceso
9. Comprobación de la personalidad y solvencia de los/las solicitantes e informe técnico
10. Resolución del órgano de contratación seleccionando a los/las solicitantes
11. Notificación de la resolución de selección e invitación a los/las interesados/as
12. Presentación de las ofertas
13. Apertura de los sobres conteniendo la oferta económica
14. Propuesta de Resolución
15. Resolución motivada del órgano de contratación de adjudicación del contrato
16. Notificación de la adjudicación del contrato a los/las licitadores/as
17. Publicación en el perfil del contratante del resultado de la adjudicación del contrato
18. Formalización del contrato en documento administrativo
19. Anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante
20. Remisión del extracto al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma
21. Comunicación al Registro Público de Contratos del Sector Público

# 1-RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN APROBANDO EL PROYECTO Y DISPONIENDO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Resolución N.º \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ ha dictado la siguiente resolución:

Mediante Providencia de fecha \_\_\_\_\_ se acordó la incoación de expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

En consecuencia, procede, de acuerdo con lo establecido en el 17 de la LCSP 2017, la adopción del siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.** Aprobar el inicio del expediente para la contratación del servicio \_\_\_\_\_ conforme al artículo 17 de la LCSP

Lo que firma el/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, el Secretario/a General que DOY FE.

El/La Alcalde/sa	El/La Secretario/a

## 2.-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Cuadro de características del contrato de servicios. Procedimiento negociado sin publicidad no sujeto a regulación armonizada

EXPEDIENTE Nº \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

1.- PODER ADJUDICADOR		
PODERES ADJUDICADOR CONTRATANTE:		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
PERFIL DEL CONTRATANTE:		
RESPONSABLE DEL CONTRATO:		
EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

2.-OBJETO DEL CONTRATO	
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación del servicio de
	El servicio de _____ que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
	Elaboración íntegra del proyecto de: _____
	Adquisición de energía primaria o energía transformada: - _____
	La realización de actividades docentes de: _____

	La prestación de un servicio del Anexo IV de la LCSP [Artículo 22.1.c) de la LCSP 2017 y Disposición adicional trigésima sexta de la LCSP 2017].	
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PRESTACIÓN QUE NO SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN:		
NECESIDADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		
CÓDIGO CPV		
CÓDIGO UNSPC:		
CÓDIGO CPC:		
CÓDIGO CNAE:		
<b>LOTES SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></b>		
Cada lote constituye un contrato		
Lote 1	CPV:	
Lote 2	CPV	
Lote 3	CPV	
Nº máximo de lotes que se pueden licitar:		
Nº máximo de lotes de los que se puede resultar adjudicatario/a		
Criterios:		
Se consideran las UTES licitadoras	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Posibilidad de adjudicar a una oferta integradora		
Lotes reservados	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

### 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	
--	--

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	NEGOCIACIÓN SIN PUBLICIDAD	
Supuesto de aplicación:	Art 168 LCSP	
SUBASTA ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
TRAMITACIÓN	<input type="checkbox"/> ORDINARIA	
	<input type="checkbox"/> URGENTE	
	<input type="checkbox"/> ANTICIPADA	
	<input type="checkbox"/> EMERGENCIA	

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación	LOTES	SIN IVA	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO CON IVA
- Costes directos:				
- Costes indirectos:				
- Otros:				
- Costes salariales:	_____			
- Género:	Convenio de aplicación:			
	Categoría profesional:			

- Aplicación/es presupuestaria/a:	
- Anualidades:	
- Financiación:	Fondos europeos:
	Otros agentes:
Sistema de determinación del precio:	Componentes de la prestación
	Unidades de ejecución
	Unidades de tiempo
	A tanto alzado
	Por aplicación de honorarios por tarifas
	Combinación de los anteriores
	Sistema de retribución específico que compense las inversiones iniciales
	Unidades de actividad, de tiempo (categorías profesionales o coste) o combinación de las mismas
	Funcionalidades a desarrollar
Presupuesto máximo	
TIPO DE LICITACIÓN	
- A la baja sobre:	<input type="checkbox"/> El presupuesto base de licitación
	<input type="checkbox"/> Los precios unitarios
- Elaboración de proyecto de obras singulares de infraestructuras hidráulicas o de transporte:	

## 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
---------------------------	--

IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:	
MÉTODO DE CÁLCULO:	
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	

<b>6.- SOLVENCIA</b>	
REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (Arts. 86 y 87 LCSP)	
<b>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>	
Quando se exija Volumen anual de negocios, o de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, principales razones de la imposición de dicho requisito salvo que se justifique en el informe específico del artículo 336 LCSP 2017	
Quando se exija ratio entre activos y pasivos, señálese los métodos y criterios que se utilizarán para valorarla:	
<b>SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 90 LCSP 2017)</b>	
- Si los pliegos no concretan los requisitos de solvencia económica y financiera y/o de solvencia técnica o profesional, la acreditación se efectúa conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP	
-En caso de empresas de nueva creación de antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 89.1 de la LCSP, sin que sea aplicable lo establecido en la letra a) sobre ejecución de un número determinado de suministros	
CONSIDERACIONES SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES A TENER EN CUENTA COMO CRITERIOS DE SOLVENCIA:	Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad:
	Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental:
	Documentación complementaria:

## 7.- CLASIFICACIÓN

GRUPO:

SUBGRUPO

CATEGORÍA

## 8.- GARANTÍAS

PROVISIONAL:

SI

NO

DEFINITIVA:

Exención:

SI

NO

Causas:

COMPLEMENTARIA:

Acreditación por medios electrónicos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

SI

NO

Forma:

Retención sobre el precio:

SI

NO

Cancelación parcial:

SI

NO

## 9.- NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE

**NEGOCIACIÓN**

Aspectos objeto de negociación

Articulación de la negociación:

Establecimiento de fases

SI

NO



	Nº de fases y criterios de adjudicación a tener en cuenta:
	Nº de ofertas a presentar:
	Plazo para la presentación de la oferta final:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Coste del ciclo de vida	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	-Único Precio:	
	-Varios:	
	-Cuantificables mediante juicio de valor:	
		-Evaluables mediante la utilización de fórmulas:
Fases	Criterios a evaluar en cada fase:	
	Umbral de puntuación mínima de cada Fase	
Valoración:	Organismo técnico especializado: _____	
	Comité de expertos: _____	

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:		
Ofertas anormales (salvo previsión en el Cuadro de Características si el único criterio es el precio, se aplican los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, determinan el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado):	Criterios:	
Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

documentación a presentar para la adjudicación:		
---	--	--

<b>10.- VARIANTES Y MEJORAS</b>	
<b>VARIANTES</b>	
Requisitos mínimos:	
Modalidades	
Características	
Elementos	
Condiciones para autorizar su presentación	
<b>MEJORAS</b>	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
- Requisitos, límites, modalidades y características	

<b>11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>	
Nº máximo de empresas a las que se invitará a negociar:	
Nº mínimo de empresas a las que se invitará a negociar:	

Plazo para presentación de solicitudes de participación:		
Contenido de las solicitudes de participación:		
Plazo para presentación de proposiciones:		
Presentación electrónica	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Dirección electrónica para presentación de ofertas:	_____	
Plazo de adjudicación	Único criterio precio: 15 días desde apertura de proposiciones	
	Pluralidad de criterios, o único criterio coste ciclo de vida: dos meses	
	Otro	

## 12.- INFORMACIÓN ADICIONAL

Plazo de Solicitud de información adicional:		
Respuestas de carácter vinculante	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:		

## 13.-INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

Información	
Plazo	

**14.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL DEUC**

Enumeración:

Forma de acreditación:

**15.- COMPENSACIÓN A LICITADORES/AS EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO**

Importe:

**16.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS OTROS GASTOS**

Importe máximo a asumir por el/la adjudicatario/a/a:

**17.- OBLIGACION DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017**

Relación de trabajadores/as con indicación de categoría profesional y retribuciones

**18.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN:

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS		
- Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

<b>19.- TITULACIONES EXIGIDAS:</b>
------------------------------------

<b>20.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	
Organismos:	
Obligaciones de cumplir las obligaciones salariales del convenio sectorial de:	

<b>21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	
De tipo ambiental:	
De tipo social o relativas al empleo:	
Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores/as:	Condiciones:

**22.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:****PLAZO**

Programa de trabajo	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Plazo total		
Plazos parciales		
Posibilidad de prórroga	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Plazo para la recepción del objeto del contrato:		

**LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:****23.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES****RÉGIMEN DE ABONO:**

- Periodicidad del pago:	
- Abonos a cuenta:	Garantías:
	Condiciones:

**DATOS DE FACTURACIÓN:**

- Entidad contratante:	
- Órgano de contratación:	

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad:	
- Codificación: (código DIR):	
- Destinatario/a del contrato:	
- Registro administrativo a efectos de remisión a la unidad responsable de su tramitación:	
- Para presentación de facturas:	

<b>24- REVISIÓN PRECIOS</b>		
PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
FÓRMULA		

<b>25.- POLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES</b>	
RIESGO ASEGURADO:	
IMPORTES:	

**26.- PLAZO DE GARANTÍA** SI NO

PLAZO:

**27.-SUBCONTRATACIÓN** SI NO

Porcentaje máximo

Partes a ejecutar por el/la licitador/a o en oferta en UTE por una de las empresas:

Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse:

 SI NO

Importe:

Nombre o perfil empresarial:

Condiciones de solvencia profesional o técnica:

Obligación de subcontratación

 SI NO

Penalidades

Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones:

**28.- CESIÓN DEL CONTRATO***CESIÓN (No procederá en los supuestos previsto en 214.1 de la LCSP 2017)*



<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>MODIFICACIONES PREVISTAS:</b>	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Alcance, límites, naturaleza y condiciones:	
Procedimiento:	
La variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % por ciento del precio del contrato se considera modificación:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

<b>29.- PENALIDADES POR</b>	
Incumplimiento de la obligación de suministro de información en caso de subrogación en las relaciones laborales:	
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución	
Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios:	
Incumplimientos de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores/as:	
Demora en la ejecución	
Cumplimiento defectuoso	
Otros incumplimientos:	

<b>30.- SUSPENSION DEL CONTRATO</b>	
Daños y perjuicios a abonar al/ a la contratista diferente a lo establecido en el 210 de la LCSP 2017:	

**31.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN**

Incumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas o suministradores/as

**32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Las contempladas en el art 211 LCSP y en especial el retraso injustificado sobre el plan de trabajo y en el art.313 de la LCSP

-El plazo para que el desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la Entidad Local de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo sea causa de resolución será:

4 meses

Otro

Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del contrato, IVA excluido sin perjuicio de acordar su continuidad:

El plazo para que el desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro o la suspensión del contrato sea causa de resolución será:

8 meses:

Otro:

Por incumplimiento de plazos parciales:

SI

NO

## **2-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicio de: \_\_\_\_\_ a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, no sujeto a regulación armonizada.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Cláusula 1.- Régimen jurídico**

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

#### **Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente**

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme a los artículos 166, 168, 169, 170 y 171 de la LCSP, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 3, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 del LCSP.

Cuando conforme al apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en dicho apartado, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán

hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017 .

La adjudicación recaerá en el/la licitador/a justificadamente elegido/a por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos/as, conforme a lo señalado en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

La articulación del procedimiento que se seguirá para la negociación, teniendo en cuenta que en ningún caso pueden ser objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la obra ni los criterios de adjudicación, se señala en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

El órgano de contratación, publicará un anuncio de licitación, siendo de aplicación a la tramitación del procedimiento, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160 de la LCSP 2017 y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 de la LCSP 2017, relativos al procedimiento restringido.

El número máximo y mínimo de empresas a las que se invitará a negociar, será el que señala el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato, sin que el número mínimo de candidatos/as invitados sea inferior a tres.

Si el número de candidatos/as que cumplan con los criterios de selección es inferior a tres, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios/as que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos/as que no posean esas condiciones.

### **Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato objeto del presente pliego se incluye en el Plan de Contratación aprobado por el \_\_\_\_\_ de esta Entidad Local y objeto de anuncio de información previa en el Diario de la Unión Europea de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil del Contratante, conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP 2017 por esta Entidad Local para el para

el ejercicio presupuestario \_\_\_\_\_/

Período \_\_\_\_\_.

### **Cláusula 4.- Objeto del contrato**

Opción A

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el servicio que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, conforme al artículo 17 de la LCSP 2017.

Opción B

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el servicio que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, y que con arreglo al artículo 312 de la LCSP 2017 conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Opción C

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la elaboración íntegra del proyecto de obra que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, conforme al artículo 314 de la LCSP 2017 .

Opción D

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la contratación para actividades docentes que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, conforme al artículo 310 de la LCSP 2017

Opción E

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la prestación del servicio del Anexo IV de la LCSP Artículo 22.1 c) y Disposición adicional Trigésima Sexta) que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato.

En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores al artículo 310.2 de la LCSP 2017.

#### **Lotes**

Opción A

El contrato no se fracciona en lotes debido a las siguientes circunstancias

Opción B

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Los/las licitadores/as podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario por cada licitador/a.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un/a licitador/a pueda resultar adjudicatario/a de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el apartado 2 de dicho Cuadro.

A estos efectos en las uniones de empresarios/as serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato/a o licitador/a.

De la misma manera, cuando el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

### **Cláusula 5.- Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato es el que recoge el apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que cuando sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se han tenido en cuenta especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Cuando se trata de contratos que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Adicionalmente, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

- a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.
- b) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.
- c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.
- d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

## **Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato establecerá conforme al artículo 309 de la LCSP 2017 el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Cuando se trate de servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, se señalará en el apartado 4, en su caso, un sistema de retribución que compense por las mismas.

Cuando con arreglo al artículo 308.2 de la LCSP 2017 se trate de contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas y el objeto del contrato se defina se por referencia a componentes de prestación del servicio, el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades. La definición se completará con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Entidad Local atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos previsto en el citado apartado 4.

## **Cláusula 7.- Existencia de crédito**

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

## **Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el/la licitador/a que resulte adjudicatario/a y de los plazos parciales que se fijen con ocasión de la aprobación del programa de trabajo.

El/la contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

## **Cláusula 9.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del/la contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## **Cláusula 10.- Perfil de contratante**

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y \_\_\_\_\_

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos/as los/as interesados/a desde la dirección que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato.

## **Cláusula 11.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía**

Como determina el artículo 312 de la LCSP 2017 cuando el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

b) El/la adjudicatario/a estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros/as como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad



de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Entidad Local; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

c) Los bienes afectos a los servicios no podrán ser objeto de embargo.

d) Si del incumplimiento por parte del/la contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Entidad Local no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el/la contratista deberá abonar a la Entidad Local los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

e) La Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

f) Con carácter general, la prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los/las trabajadores/as de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Entidad Local, y los/las trabajadores/as y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

g) Además de las causas de resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 313 de la LCSP 2017, serán causas de resolución, el rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público y la supresión del servicio por razones de interés público.

## LICITACION Y ADJUDICACIÓN

### **Cláusula 12.- Capacidad y solvencia.**

#### Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al/a la contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el/la licitador/a al concurrir en el mismo.

Los/las contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los/las empresarios/as que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados/as solidariamente y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los/las empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato

#### Solvencia

Los/las empresarios/as deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el/la empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el/la licitador/a que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, deberán ejecutarse directamente por el/la propio/a licitador/a los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

### **Cláusula 13.- Garantía provisional**

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el/la licitador/a vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los/las licitadores/as inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al/a la licitador/ha seleccionado/a como adjudicatario/a cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

### **Cláusula 14.- Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación**

Para la adjudicación del contrato se negociarán los aspectos económicos y técnicos que figuran en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

### **Cláusula 15.- Presentación de solicitudes de participación**

Cuando el procedimiento exista más de un candidato se aplicarán las siguientes reglas:

#### **1.- Plazo**

La Entidad Local fijará los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en la LCSP, conforme al artículo 136 de la misma.

Los plazos para la presentación de solicitudes de participación se concretan en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

Los citados plazos serán ampliados por el órgano de contratación, de forma que todos los/las posibles interesados/as en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el/la interesado/a hubiera formulado en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP 2017, con la antelación mínima a que transcurra el plazo de presentación de las solicitudes de participación que señala el apartado 11 del

Cuadro de Características del Contrato salvo que la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular la solicitud de participación.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos se reducirán en la forma prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP 2017.

El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación solicitudes de participación, cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP 2017. La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el/la interesado/a.

## 2.- Forma

La presentación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional.

En el exterior del sobre o en el archivo electrónico se hará constar: "Solicitud de participación y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos objetivos de solvencia para la adjudicación de las obras de \_\_\_\_\_, mediante procedimiento de licitación con negociación".

## 3.- Contenido

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017, con excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

a) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el/la candidata/a ponga de manifiesto:

a. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

b. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

c. Que no está incurso en prohibición de contratar.

d. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando se contemple en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato que se haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

b) La declaración responsable pondrá de manifiesto adicionalmente que se cumple con los requisitos objetivos de solvencia que se hayan establecido de para la selección de los/las candidatos/as de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

d) En todos los supuestos en que varios/as empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a tal declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los/las empresarios/as que sean parte de la misma.

e) Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a la licitante.

f) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Igualmente será exigible la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, en la forma que se señala en el apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato.

El órgano de contratación ponderará cuando sea obligatorio, que los/las licitadores/as cumplan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en relación con la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores/as con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

A tal efecto y en su caso, si así lo señala el apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato será preciso que se aporte un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del/la licitador/a con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos/as o licitadores/as que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el/la empresario/a esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 de la LCSP 2017 e incluye como Anexo III, el modelo al que debe ajustarse la declaración responsable que sigue el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, que deberá presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

### **Cláusula 16.- Criterios objetivos de solvencia de los candidatos/as**

Los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán seleccionados los/las candidatos/as que serán invitados/as a presentar proposiciones, en caso de que no exista un/a tercero/a predeterminado/a, serán los señalados en el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato.

El número mínimo de empresarios/as a los que el órgano de contratación invitará a participar en el procedimiento, y en su caso a presentar oferta son los señalados/as en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

### **Cláusula 17.- Invitación a presentar proposiciones**

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los/las solicitantes, en el caso de no existir tercero/a predeterminado/a seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 164.

Las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

La invitación a los/las candidatos/as contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Cuando, estuviera permitido dar acceso por medios no electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria, la invitación indicará esta circunstancia y la forma en que la documentación será puesta a disposición de los/las candidatos/as.

En este caso, si además la citada documentación obra en poder de una entidad u órgano distinto del que tramita el procedimiento, la invitación precisará también la forma en que puede solicitarse dicha documentación y, en su caso, la fecha límite para ello, así como el importe y las modalidades de pago de la cantidad que, en su caso, haya de abonarse; los servicios competentes remitirán dicha documentación sin demora a los interesados tras la recepción de su solicitud.

### **Cláusula 18.- Presentación de proposiciones**

Las proposiciones de los/las interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas

o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### 1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en la invitación a formular proposición, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP (LA LEY 1470/2001), debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del/la licitador/a.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y

recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al/ a la remitente y al/ a la destinatario/a.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

## 2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente

## 3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los/las interesados/as en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato se señale otro. Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

## 4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a formular proposición.

Atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en la LCSP conforme al artículo 136 LCSP 2017, los plazos para la presentación de proposiciones se concretan en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

## 5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los/las empresarios/as que éstos/as hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del/la adjudicatario/a



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los/las licitadores/as por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato.

## **Cláusula 19.- Contenido de las proposiciones**

Los/las licitadores/as deberán presentar la proposición en los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el/la licitador/a o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del/la licitador/a. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.

1.- Sobre o archivo electrónico A

TÍTULO: Documentación relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación

2.- Sobre o archivo electrónico B

TÍTULO: Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en ordena a permitir verificar que las proposiciones cumplen.

## **Cláusula 20.- Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un/a funcionario/a de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el/la Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/la Interventor/a, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos/as otros/as que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Corporación.

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa calificará la declaración responsable que se incluirá en la solicitud de participación y el resto de la documentación.

Si aprecia defectos subsanables, dará un plazo de tres días al/a la empresario/a para que los corrija.

De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el/la licitador/a desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de selección de candidatos/as se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los/las licitadores/as afectados/as.

El acto de exclusión de un/a licitador/a podrá ser notificado/a a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el/la interesado/a.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del/la interesado/a sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del/de la destinatario/a se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## **Cláusula 21.- Examen de las proposiciones y, en su caso, negociación**

Una vez concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación iniciará la negociación.

Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible.

El procedimiento conforme al apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato podrá articularse en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos/as adecuados/as.

Durante la negociación, la mesa de contratación y el órgano de contratación velarán porque todos/as los/las licitadores/as reciban igual trato, no facilitando de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores/as con respecto al resto.

El órgano de contratación informará por escrito a todos/as los/las licitadores/as cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de él dependientes, negociará con los/las licitadores/as las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que estos/as hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

En el curso del procedimiento la mesa de contratación y el órgano de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un/a candidato/a o licitador/a sin el previo consentimiento de este, consentimiento que no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos/as los/las licitadores/as y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos/as los/las licitadores/as y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, conforme a lo determinado en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 LCSP 2017.

## **Cláusula 22.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al/a la licitador/a que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Si así se exige en el apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la Cláusula 18. Criterios de adjudicación y de desempate.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al/a la licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

## **Cláusula 23.- Garantía definitiva**

El/la licitador/a que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el/la licitador/a que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al/a la contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al/a la empresario/a el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

#### **Cláusula 24.- Garantía complementaria**

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el/la licitador/a que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

#### **Cláusula 25.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación**

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los/las licitadores/as.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

### **Cláusula 26.- Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación

### **Cláusula 27.- Adjudicación y notificación**

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los/las interesados/as en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los/las distintos/as licitadores/as, incluyendo al/a la adjudicatario/a.

- En todo caso, el nombre del/la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

### **Cláusula 28.- Formalización del contrato**

#### Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017 formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los/las licitadores/as.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al/a la adjudicatario/a para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los/las licitadores/as y candidatos/as.

Cuando por causas imputables al/a la adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al/a la siguiente licitador/a por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al/a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al/a la siguiente licitador/a por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 308 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

#### Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 152 de la LCSP 2017.

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 29.- Pago del precio del contrato**

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El/la contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones en las condiciones señaladas en apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el apartado 23, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el/la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el/la contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.



En todo caso, si el/la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el/la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el/la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del/la contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el/la contratista con los subcontratistas y suministradores/as referidas a la ejecución del contrato.

Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En los contratos para actividades docentes si así se contempla en el apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del/la contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

### **Cláusula 30.- Revisión de precios**

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los artículos 103 a 105 de la LCSP 2017.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato.

### **Cláusula 31.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad**

El/la contratista está obligado/a al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo 2 al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los/las licitadores/as podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato.

### **Cláusula 32.- Condiciones especiales de ejecución**

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 209 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

### **Cláusula 33.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo**

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al/a la adjudicatario/a la obligación de subrogarse como empleador/a en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los/las licitadores/as, en el apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los/las trabajadores/as a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los/las trabajadores/as afectados/as estará obligada a proporcionar la referida información

al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables a los/las trabajadores/as a los/las que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al/a la nuevo/a empresario/a la información que le hubiere sido facilitada por el/la anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los/las socios/as trabajadores/as de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador/a de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato contempla la imposición de penalidades al/a la contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017 para el supuesto de incumplimiento por el/la mismo/a de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el/la antiguo/a contratista al órgano de contratación, el/la contratista tendrá acción directa contra el/la antiguo/a contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el/la contratista debe responder de los salarios impagados a los/las trabajadores/as afectados/as por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo/a contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al /a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### **Cláusula 34.- Subcontratación**

El/la contratista podrá concertar con terceros/as la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el apartado 27 que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el/la contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en el apartado 27 los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El/la contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del /de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El/la contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los/las nuevos/as subcontratistas.

En el caso que el/la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del/la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios/as distintos/as de los/las indicados/as nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados/as expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los/las subcontratistas hubiesen sido identificados/as en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del/ de la contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del/de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en el de la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato:

a) La imposición al/a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 209.

Los/las subcontratistas quedarán obligados/as solo ante el/la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el/la contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del/la contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el/la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El/la contratista deberá informar a los representantes de los/las trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores/as y subcontratistas a que se refieren los artículos 213 a 215 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los/las subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el/la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017 y lo que al respecto señale el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato.

### **Cláusula 35.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato.

Si el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado apartado 29.

El/la contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del/la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA

excluido, salvo que el apartado 29 prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del/la contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al/a la contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **Cláusula 36.- Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el/la contratista a un/a tercero/a cuando así lo señale el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales del/la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un/a tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del/la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el/la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el/la contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el/la cesionario/a tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al/a la cedente, y no estar incurso/a en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el/la adjudicatario/a y el/la cesionario/a, en escritura pública.

El/la cesionario/a quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al/a la cedente.

### **Cláusula 37.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al/a la contratista**

Son de cuenta del/ de la contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado/a a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato

El/la contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

### **Cláusula 38.- Cesión de propiedad intelectual o industrial**

Conforme al artículo 308 de la LCSP 2017 salvo que se disponga otra cosa en el apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Entidad Local contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

### **Cláusula 39.- Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al/a la contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

### **Cláusula 40.- Principio de riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del /de la contratista.

### **Cláusula 41.- Responsabilidad del/la contratista por daños y perjuicios**

Será obligación del/la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros/as como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los/las terceros/as podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el/la contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos/as se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del/la contratista, este/a tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El/la contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato tenga como objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra de acuerdo con el 314 de la LCSP 2017 para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El/la contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del / de la interesado/a.

El/la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros/as, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al/a la contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Entidad Local, siendo a cargo de éstas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros/as.



## **Cláusula 42.- Dirección y supervisión del contrato**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

## **Cláusula 43.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación**

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

## **Cláusula 44.- Programa de trabajo**

Cuando la total ejecución del contrato esté prevista en más de una anualidad, el/la contratista estará obligado/a a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el/la contratista estará obligado/a a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

## **Cláusula 45.- Modificación del contrato**

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, y 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017 y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los/las contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el/la contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario. En estos supuestos antes de

proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al/a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero/a ajeno/a al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP 2017 la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

### **Cláusula 46.- Suspensión del contrato**

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del/la contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del/la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al/a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este/a con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el/la contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el/la contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el/la contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el/la contratista previstas en el apartado 25 del Cuadro de Características del Contrato vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El/la contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el/la contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el/la contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

## EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 47.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando este/a haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el/la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al/a la contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El/la contratista tendrá derecho a conocer y ser oído/a sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Conforme al artículo 314 de la LCSP 2017 cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el/la contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al/a la contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el/la contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Entidad Local una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el/la contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del/la contratista de abonar a la Entidad Local una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el/la contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

#### **Cláusula 48.- Plazo de garantía vicios y defectos**

El plazo de garantía se establece en el apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el/la adjudicatario/a.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al/a la contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado reparo o denuncia, el/la contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

#### **Cláusula 49.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del/la contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al/a la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el/la contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el/la cedente hasta que se halle formalmente constituida la del/ de la cesionario/a.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al/a la contratista, se procederá, sin más demora,

a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

### **Cláusula 50.- Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el citado apartado 34 cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el apartado 32 del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 51.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al/a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al/a la contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del/la contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## **Cláusula 52.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación**

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017 conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el/la interesado/a podrá optar por interponer recurso de reposición ante \_\_\_\_\_, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición (9) , de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

## **ANEXOS**

- ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS/AS NO ESPAÑOLES/As
- ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)
- ANEXO V - MODELO DE AVAL
- ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA
- ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS
- ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS
- ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.



## ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Ver: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

### ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

### DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: \_\_\_\_\_.
- Número Protocolo: \_\_\_\_\_
- Notario/a D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_.
- Localidad Notario/a: \_\_\_\_\_.
- Localidad Registro Mercantil: \_\_\_\_\_.
- Tomo: \_\_\_\_\_. Folio: \_\_\_\_\_. Sección \_\_\_\_\_.
- Hoja: \_\_\_\_\_. Inscripción: \_\_\_\_\_.

### MANIFIESTA

**PRIMERO.**- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el/la Notario/a de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.** - Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.** - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

### **SE COMPROMETE**

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del/ de la contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): \_\_\_\_\_.

### **DESGLOSE OFERTA:**

Base imponible: \_\_\_\_\_ euros.

IVA: \_\_\_\_\_ euros.

Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.

(Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La licitador/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**

## ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS/AS NO ESPAÑOLES/AS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

### DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: \_\_\_\_\_.
- Número Protocolo: \_\_\_\_\_.
- Notario/a D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_.
- Localidad Notario/a: \_\_\_\_\_.
- Localidad Registro Mercantil: \_\_\_\_\_.
- Tomo: \_\_\_\_\_. Folio: \_\_\_\_\_. Sección \_\_\_\_\_.
- Hoja: \_\_\_\_\_. Inscripción: \_\_\_\_\_.

### MANIFIESTA

**PRIMERO.**- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el/la Notario/a de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.** - Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.** - A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a la licitante.

**QUINTO.** - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

### **SE COMPROMETE**

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del/de la contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente, en la cifra de (debe expresarse en cifra y letra): \_\_\_\_\_.

### **DESGLOSE OFERTA:**

Base imponible: \_\_\_\_\_ euros

IVA: \_\_\_\_\_ euros

Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La licitador/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**

## ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

PIGNORA a favor de: ..... los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el/la pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores:	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión:	Código valor:	Referencia del Registro:	Valor nominal unitario:	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción:

En virtud de lo dispuesto por: ....., para responder de las obligaciones siguientes: ....., contraídas por..... NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la....., código postal....., localidad ....., por la cantidad de: .....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En ..... , a .....

El/La Alcalde/sa	El/La Secretario/a
Fdo:	Fdo:

El/la Notario/a:	....., en representación de.....
Fdo.:	Fdo.:

## ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_, en la \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones siguientes \_\_\_\_\_, ante  Organismo Administrativo,  Organismo Autónomo,  Ente Público, por importe de \_\_\_\_\_ euros .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación de la Entidad Local de \_\_\_\_\_, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que \_\_\_\_\_ o quien en su nombre sea habilitado/a legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP 2017 y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número \_\_\_\_\_.

La entidad aseguradora \_\_\_\_\_ en adelante asegurador/a, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y CIF \_\_\_\_\_ debidamente representado/a por D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

### ASEGURA

A \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en concepto de tomador/a de seguro, ante \_\_\_\_\_, en adelante asegurado/a, hasta el importe de \_\_\_\_\_ Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP 2017, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato \_\_\_\_\_, en concepto de garantía \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al/la asegurado/a.

El/La asegurador/a declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes no dará derecho al/a la asegurador/a a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del/de la asegurador/a suspendida ni éste/a liberado/a de su obligación, caso de que el/la asegurador/a deba hacer efectiva la garantía.

El/La asegurador/a no podrá oponer al/a la asegurado/a las excepciones que puedan corresponderle contra el/la tomador/a del seguro.

El/La asegurador/a asume el compromiso de indemnizar al/a la asegurado/a al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que, \_\_\_\_\_, o quien en su nombre sea habilitado/a legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La Asegurador/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_.



## ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** - Que la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, a la que representa en calidad de \_\_\_\_\_, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

**SEGUNDO.**- Que ni el/la firmante, ni la empresa a la que representa, ni los/las administradores/as ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**TERCERO.** - Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de \_\_\_\_\_, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

**CUARTO.** - Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores/as y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.
- Más de 250 trabajadores/as y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres

**QUINTO.** - Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados/as trabajadores/as con discapacidad.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**VIII ANEXO- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS  
ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES/AS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL  
ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA**

**DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A**

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas con el n.º \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

Al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_ convocada por la Entidad Local \_\_\_\_\_ bajo su personal responsabilidad,

## DECLARA

**A.** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas no han sido alterados/as en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

**B.** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: \_\_\_\_\_.

Documentación justificativa que se adjunta: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo:	Fdo:

## ANEXO IX- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_, como  
licitador/a \_\_\_\_\_.

Expediente nº \_\_\_\_\_

### DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre \_\_\_\_\_ que  
considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO X- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS/AS**

**DATOS DEL/LA INTERESADO/A**

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

**SE COMPROMETEN**

**PRIMERO.** - A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de \_\_\_\_\_, expediente \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** - A constituirse en Unión de Empresarios/as en caso de resultar adjudicatarios/as del citado procedimiento.

**TERCERO.** - La participación de cada uno de los/las compromisarios/as, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios/as, sería la siguiente:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** - Designan a D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios/as ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios/as será: \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ y la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo:	Fdo:

**XI-ANEXO - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.**

**DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A**

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población  
\_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico:  
\_\_\_\_\_.

**D**

**DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico:  
\_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

Como adjudicataria del contrato de \_\_\_\_\_ (nº expediente) \_\_\_\_\_, pongo en  
conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que, para la prestación  
indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

- Los sujetos intervinientes \_\_\_\_\_ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la  
capacidad técnica y profesional del/ de la subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud  
para realizar o ejecutar parte del contrato: \_\_\_\_\_.

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los/ las subcontratistas:

\_\_\_\_\_.

- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: \_\_\_\_\_.

- Plazos en los que el /la subcontratista se obliga a pagar a los/las subcontratistas el precio pactado:

\_\_\_\_\_.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo:	Fdo:



### **3-INFORME DEL/DE LA SECRETARIO/A U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

EXPTE. SERVICIO (LCSP 2017): \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  Secretario/a del Ayuntamiento;  Titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación;  Titular del servicio jurídico órgano de contratación de \_\_\_\_\_.

Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP 2017, se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ se incoa expediente de contratación de servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** – Se encuentran incorporados al expediente, los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.

Corresponde al:  Secretario /a del Ayuntamiento;  Titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación;  Titular del servicio jurídico órgano de contratación de \_\_\_\_\_, el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** – Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por procedimiento negociado sin publicidad, y al que le es de aplicación la siguiente normativa: artículos 116 y 117 de la LCSP 2017 en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 166, 168, 169, y 171 LCSP 2017.

**SEGUNDO.** – Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicio y  El Alcalde/ El Pleno/ La Junta de gobierno Local tiene asumida la atribución para contratar conforme a la disponen los artículos Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017; en consecuencia, dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.** – Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

**CUARTO.** - El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del siguiente servicio:  
\_\_\_\_\_ se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La Secretario/a del Ayuntamiento;  Titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación;  Titular del servicio jurídico órgano de contratación de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### 4-INCORPORACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO O DOCUMENTO QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA

D./Dña. \_\_\_\_\_  Secretario/a del Ayuntamiento/ Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA

Que para la ejecución del contrato de servicios de \_\_\_\_\_ a que se refiere el presente expediente, existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_ del vigente Presupuesto General de esta entidad para la autorización del gasto de \_\_\_\_\_, produciéndose por el mismo importe una reserva o retención de crédito para dicho gasto, con fecha de \_\_\_\_\_, número de documento \_\_\_\_\_.

Lo hace constar cumpliendo lo prevenido en los arts. 31 de la Ley 1180/1990 y 32.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La  Secretario/a Interventor/a;  Interventor/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 5-INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA INTERVENCIÓN

Examinado el Expediente nº \_\_\_\_\_ para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ se procede a su fiscalización haciendo constar la existencia de los siguientes elementos:

- \_\_\_\_\_ Existencia de crédito y adecuación del mismo.
- \_\_\_\_\_ Gasto Plurianual. Cumple los requisitos del artículo 174 del RDL 2/2004 TRLRHL.
- \_\_\_\_\_ Propuesta formulada por la unidad gestora, justificando procedimiento y forma de adjudicación.
- \_\_\_\_\_ Competencia del órgano de contratación.
- \_\_\_\_\_ Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

### FASE 1. AUTORIZACIÓN

- \_\_\_\_\_ Incoación de expediente.
- \_\_\_\_\_ Pliego de cláusulas administrativas particulares y en su caso prescripciones técnicas.
- \_\_\_\_\_ Definición del objeto del contrato y sistema de determinación del precio.
- \_\_\_\_\_ Informe del servicio interesado, justificando insuficiencia, inadecuación o conveniencia de no ampliación de medios personales y materiales.
- \_\_\_\_\_ Justificación en el Pliego de criterios objetivos y en su caso de criterios que dependan de un juicio de valor.
- \_\_\_\_\_ Concurrencia de circunstancias del artículo 77 (criterios aplicables y condiciones para la clasificación de empresas de servicios y 167 (supuestos de aplicación del procedimiento con licitación) de la LCSP.
- \_\_\_\_\_ Informe Servicios técnicos en su caso al Pliego o expediente.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- \_\_\_\_\_ Sin Fiscalizar.
- \_\_\_\_\_ Fiscalizado de conformidad.
- \_\_\_\_\_ Fiscalizado con reparos.

## CONCLUSIÓN

- \_\_\_\_\_ Se devuelve el expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de documentos preceptivos.
- \_\_\_\_\_ Procede la tramitación del expediente sin efectos suspensivos pero la unidad gestora debe subsanar los reparos antes de someter el expediente a su aprobación.
- \_\_\_\_\_ Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia.

Se devuelve el expediente para la prosecución de los trámites pertinentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La Interventor/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 6-RESOLUCIÓN MOTIVADA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN APROBANDO EL EXPEDIENTE Y EL GASTO Y DISPONIENDO LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Resolución N° \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ ha dictado el siguiente decreto por el que se aprueba el expediente de contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ se inicia expediente para la contratación del suministro de \_\_\_\_\_; con base en la propuesta del/de la Concejal/a Delegado/a de \_\_\_\_\_ y el Informe de justificación de contrato de fecha \_\_\_\_\_, suscrito por el/la Jefe/a de Servicio de \_\_\_\_\_.

El presupuesto de la presente licitación, \_\_\_\_\_, más \_\_\_\_\_ % de IVA que asciende a \_\_\_\_\_ lo que supone un importe de \_\_\_\_\_ (IVA EXCLUIDO).

El plazo de ejecución del referido servicio es de \_\_\_\_\_.

La clasificación exigida, en su caso, es la siguiente \_\_\_\_\_.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el procedimiento de licitación con negociación no sujeto a regulación armonizada.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se

### ACUERDA

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_; los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, así como los criterios objetivos de solvencia de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP 2017, con arreglo a los cuales serán elegidos los/las candidatos/as que serán invitados/as a presentar proposiciones en el procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la/s aplicación/es presupuestarias que se consignan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**TERCERO.** -Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Oficina Municipal de \_\_\_\_\_ y Unidad de Contratación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa- Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 7-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

### DILIGENCIA

Para hacer constar que el REGISTRO DE PROPOSICIONES DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN aparece el siguiente asiento:

- Procedimiento Nº: \_\_\_\_\_

- Fecha de Presentación de Proposición: \_\_\_\_\_

- Hora de Presentación: \_\_\_\_\_

- Persona que hace entrega de la Proposición: \_\_\_\_\_

Características de la misma: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

EI/La RESPONSABLE DEL REGISTRO

Fdo.: \_\_\_\_\_



## 8-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

### CERTIFICA

Que durante el plazo de \_\_\_\_\_ días a contar desde el \_\_\_\_\_, fecha en la cual se procedió a enviar el anuncio de convocatoria de licitación al DOUE del presente expediente de contratación del servicio de \_\_\_\_\_ se han presentado en tiempo:

- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Empresa: \_\_\_\_\_

(...)

Han resultado presentadas fuera de plazo las siguientes:

- N.º de registro de entrada: \_\_\_\_\_. Empresa: \_\_\_\_\_

(...)

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emite el presente certificado con el V.º B.º de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

## 9-COMPROBACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y SOLVENCIA DE LOS/LAS SOLICITANTES E INFORME TÉCNICO BASADO EN LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS PREVIAMENTE AL ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

Reunidos/as en \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos, la Mesa de Contratación relativa a la celebración del contrato de servicio de \_\_\_\_\_, formada por el/la Sr./Sra. D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, actuando como Secretario/a D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ que da fe del acto.

Tras la constitución de esta Mesa de Contratación, el/la Presidente/a acuerda proceder a examinar formalmente las solicitudes de participación y la documentación administrativa (declaración responsable) presentada.

El/la Presidente/a procede a la lectura de la documentación presentada dando fe el/la Secretario/a de la relación de documentos que figuran.

La Mesa a la vista de lo señalado en el art. 162.4 al que remite el art. 169.2 de la LCSP 2017, así como en la cláusula \_\_\_\_\_ del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declara:

**PRIMERO.-** Que han presentado la declaración responsable ajustada al modelo de documento europeo único de contratación, en la que se incluye, con arreglo a lo dispuesto en el art. 140.1.b) de la LCSP 2017 que se cumple con los requisitos objetivos de solvencia establecidos de acuerdo con el artículo 162 de la LCSP 2017 en las condiciones establecidas en los Pliegos, las siguientes proposiciones: \_\_\_\_\_

(...)

**SEGUNDO.** - Que las siguientes proposiciones no:

PROPOSICIÓN	DEFICIENCIA O DOCUMENTACIÓN QUE FALTA

Se confiere a aquellos interesados cuya documentación es subsanable un plazo de 3 días a tal efecto conforme determina el artículo 81.2 del RGLCAP.

El/la Presidente/a da por terminada la reunión a las \_\_\_\_\_ horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo el/la Secretario/a de la Mesa, redacto la presente Acta que someto a la firma del/ de la Presidente/a,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

.El/La Presidente/a de la Mesa	El/La Secretario/a de la Mesa	Los/Las Vocales
		Fdo:
		Fdo:
Fdo:	Fdo:	Fdo:

## 10-RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SELECCIONANDO A LOS/LAS SOLICITANTES A LOS QUE SE ENVIARÁ LA INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Resolución N.º: \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ ha dictado \_\_\_\_\_ por el/la que se aprueba el expediente de servicio denominado \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_ se ha procedido por la Mesa de Contratación a la Comprobación de la personalidad y solvencia de los/las solicitantes e informe técnico basado en los criterios objetivos de solvencia establecidos previamente al anuncio de la licitación de lo que resulta que reúnen los requisitos establecidos las empresas que se indican a continuación:

- Nombre de la Entidad mercantil o persona física \_\_\_\_\_, con CIF/NIF número \_\_\_\_\_.

(...)

Por otra parte, no han acreditado la suficiencia para su admisión en el presente procedimiento de licitación con negociación, las empresas que a continuación se indican con expresión de la causa de su no admisión.

- Nombre de la Entidad mercantil o persona física \_\_\_\_\_, con CIF/NIF número \_\_\_\_\_. Causa de exclusión: \_\_\_\_\_

(...)

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 164 al que remite el artículo 169 de la LCSP 2017 el Órgano de Contratación

## ACUERDA

**PRIMERO.** - Seleccionar a las empresas reseñadas para efectuar la negociación del contrato de servicio de \_\_\_\_\_ que se regirá por el Pliego de Condiciones aprobado para la presente contratación.

**SEGUNDO.** -Cursar invitaciones a los/las interesados/as con el contenido establecido en el artículo 163 LCSP 2017.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa- Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**11-NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN E INVITACIÓN A LOS/LAS INTERESADOS/AS CON EL CONTENIDO Y LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL ART. 163 DE LA LCSP**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Con fecha \_\_\_\_\_ por el \_\_\_\_\_ se ha dictado el acuerdo adjunto a este documento en virtud del cual se le formula invitación a presentar proposición en el procedimiento de licitación con negociación que en él se indica, con el contenido del art. 163 de la LCSP.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento, junto con los Pliegos de Condiciones de la presente licitación, así como en su caso la documentación complementaria siguiente o en su caso puede ser consultada en el siguiente enlace [www.\\_\\_\\_\\_\\_](http://www._____) y a los efectos indicados en la Resolución reseñada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 12-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

### DILIGENCIA

-Procedimiento nº: \_\_\_\_\_

- Fecha de Presentación de Proposición: \_\_\_\_\_

- Hora de Presentación:

- Persona que hace entrega de la Proposición:

- Características de la misma: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

EI/La RESPONSABLE DEL REGISTRO

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **13-APERTURA DE LOS SOBRES CONTENIENDO LA OFERTA ECONÓMICA. APERTURA DE PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Acta de la mesa de contratación de apertura de los sobres conteniendo la oferta económica y apertura del proceso de negociación del expediente negociado sin publicidad no sujeto a regulación armonizada del servicio de \_\_\_\_\_

Reunidos en \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos, la Mesa de Contratación relativa a la celebración del contrato de servicio de \_\_\_\_\_, formada por el/la Sr./Sra. D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ que actuará como Presidente/a, actuando como vocales, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, actuando como Secretario/a D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ que da fe del acto.

Por la Mesa de Contratación se procede a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, resultando formuladas las ofertas de las empresas que se indican a continuación:

- Nombre de la Entidad mercantil o persona física \_\_\_\_\_, con CIF/NIF número \_\_\_\_\_. Presupuesto \_\_\_\_\_.

En consecuencia, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del proceso de negociación sobre los aspectos objeto de este conforme al Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, respecto al número de candidatos/as mínimo determinado en el anuncio de licitación y en los pliegos, y se les confiere nuevo de \_\_\_\_\_ días para la presentación, en su caso de una oferta mejorada a la ya formulada.

En este estado, se levanta la presenta acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario/a, DOY FE.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## 14-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PREVIO INFORME TÉCNICO, SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Acta de la mesa de contratación de propuesta de adjudicación relativa al expediente negociado sin publicidad del servicio \_\_\_\_\_

Reunidos en \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos, la Mesa de Contratación relativa a la celebración del contrato de servicio de \_\_\_\_\_, formada por el/la Sr./Sra. D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ que actuará como Presidente/a, actuando como vocales, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, actuando como Secretario/a D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ que da fe del acto.

En la negociación celebrada se han practicado las siguientes actuaciones:

Finalmente se ha emitido un informe técnico el \_\_\_\_\_ suscrito por \_\_\_\_\_ de lo que resulta que la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios del Pliego es la presentada por la entidad mercantil \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, por el precio de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €) IVA excluido, más el \_\_\_\_\_% de IVA, ( \_\_\_\_\_ €), haciendo un total \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €) IVA incluido, en un plazo de ejecución \_\_\_\_\_ proponiéndose la adjudicación de acuerdo con el siguiente orden:

A la entidad mercantil \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, por el precio alzado de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €) IVA excluido, más el \_\_\_\_\_% de IVA, ( \_\_\_\_\_ €), haciendo un total \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €) IVA incluido, en un plazo de ejecución de \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP 2017, los servicios correspondientes requerirán al/a la licitador/a que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017, tanto del/de la licitador/a como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 y se procederá a recabar la misma documentación al/a la licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se dará traslado del acuerdo que en este sentido se adopte por el Órgano de Contratación a todos/as los/as licitadores/as participantes en la licitación de referencia, así como al Técnico responsable de la ejecución del Contrato e Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

En este estado, se levanta la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario/a, DOY FE.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 15-RESOLUCIÓN MOTIVADA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Resolución N°. \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de \_\_\_\_\_, que se adjunta, y estimando la misma correcta y debidamente motivada, y, una vez acreditada, por parte del/de la licitador/a seleccionado/a, la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150 de la LCSP 2017.

Este \_\_\_\_\_ en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas, HA RESUELTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.5 de la LCSP 2017, adjudicar el contrato de " \_\_\_\_\_ ", a la empresa siguiente, por el importe que se indica:

EMPRESA: \_\_\_\_\_

IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): \_\_\_\_\_

MOTIVACIÓN ADJUDICACIÓN: \_\_\_\_\_

a) En relación con los/las candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los/las licitadores excluidos/as del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los/las distintos/as licitadores/as, incluyendo al/a la adjudicatario/a.

c) En todo caso, el nombre del/de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/de la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los/las licitadores/as.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ .

El Órgano de Contratación,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 16-NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A LOS/LAS LICITADORES/AS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

Asunto: Comunicación adjudicación contrato

- Licitadores/as y/o candidatos/as: \_\_\_\_\_

- Año iniciación expediente: \_\_\_\_\_

- Localidad: \_\_\_\_\_

- Provincia: \_\_\_\_\_

- Cuantía total: \_\_\_\_\_

- Sistema de adjudicación: \_\_\_\_\_

- Procedimiento: \_\_\_\_\_

- Tramitación: \_\_\_\_\_

- Precepto legal: \_\_\_\_\_

En expediente promovido para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_, cuyo detalle se ha especificado, el \_\_\_\_\_ de conformidad con lo prescrito en el artículo 150 LCSP 2017 cumplidos todos los trámites legales y, una vez acreditada, por parte del licitador seleccionado, la presentación de la documentación a que se refiere el citado artículo 140 LCSP, ha resuelto adjudicar el mismo del modo siguiente:

Lote	Empresa	Importe (IVA excluido)	Tipo IVA	Importe total con IVA

MOTIVACIÓN ADJUDICACIÓN: \_\_\_\_\_

a) En relación con los/las candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos/as licitadores/as, incluyendo al/ a la adjudicatario/a.

c) En todo caso, el nombre del/ de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/ de la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los/las licitadores/as.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 LCSP 2017, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ .

El Órgano de Contratación,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 17-PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

Importe:

Objeto: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP 2017, este \_\_\_\_\_, en uso de las facultades que tiene plenamente reconocidas, HA RESUELTO ordenar la publicación en el Perfil de contratante de dicho Órgano, del resultado de la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_, que, según la Resolución de fecha \_\_\_\_\_, es la siguiente:

En expediente promovido para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_, cuyo detalle se ha especificado, el \_\_\_\_\_ de conformidad con lo prescrito en el artículo 151 LCSP 2017, cumplidos todos los trámites legales y, una vez acreditada, por parte del/de la licitador/ha seleccionado/a, la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 2, del citado artículo 150 LCSP 2017, ha resuelto adjudicar el mismo del modo siguiente:

Lote	Empresa	Importe (IVA excluido)	Tipo IVA	Importe total con IVA

MOTIVACIÓN ADJUDICACIÓN: \_\_\_\_\_

a) En relación con los/las candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros

o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al/a la adjudicatario/a.

c) En todo caso, el nombre del/la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los/las licitadores/as.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 LCSP 2017, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ .

El Órgano de Contratación,

Fdo.: \_\_\_\_\_



**18-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, CON EL CONTENIDO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DE LA LCSP**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE\_\_\_\_\_

**COMPARECEN**

De una parte, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Alcalde /sa-Presidente/a del Ayuntamiento

Titular del órgano de contratación de \_\_\_\_\_, asistido/a del/de la Secretario/a General de la Corporación D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, que da fe del acto.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**INTERVIENEN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

Titular del órgano de contratación de \_\_\_\_\_, hallándose autorizado/a para este otorgamiento por Resolución de \_\_\_\_\_, según consta en expediente tramitado al efecto.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre y representación como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, conforme acredita en Escritura Pública de \_\_\_\_\_ con núm. de protocolo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante el/la Notario/a del Il. Colegio de \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_; domiciliada en \_\_\_\_\_; manifestando tener plena capacidad para contratar el para la contratación de las obras de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse,

## EXPONEN

### ANTECEDENTES

#### I.- EXPEDIENTE

Mediante Resolución dictada por \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ se aprueba el expediente de para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de Prescripciones técnicas y el gasto correspondiente.

Presupuesto de contrata: \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €), más \_\_\_\_\_ % de IVA que asciende a \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €) lo que hace un importe total de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €).

#### II.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El servicio se financia con cargo a la aplicación/es presupuestaria/s: \_\_\_\_\_ con cargo al compromiso de gasto con nº de operación \_\_\_\_\_, y fecha \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_

Presupuesto de adjudicación: \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ €) más el Impuesto del Valor Añadido repercutible ( \_\_\_\_\_ %) que asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ €) lo que hace un total de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ €).

#### III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

**PRIMERO.** - Por procedimiento de licitación con negociación, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 , 167, y 171 LCSP 2017, publicándose la convocatoria en el perfil del contratante que figura en la página web institucional [http//\\_\\_\\_\\_\\_](http://_____).

**SEGUNDO.** - Propuesta de Adjudicación: Mediante acuerdo de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ se propone la adjudicación del contrato del servicio de \_\_\_\_\_, en los términos siguientes:

\_\_\_\_\_

El/la adjudicatario/a ha aportado los documentos necesarios para la adjudicación del presente contrato, exigidos en la Cláusula \_\_\_\_\_ el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así mismo ha procedido al depósito de la garantía definitiva conforme a las Cartas de Pago obrantes en el expediente, con nº de operación \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ €.

**TERCERO.** - Adjudicación: Mediante Resolución dictada por \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ se ha procedido a la adjudicación del contrato en los términos anteriormente indicados, que

ha sido notificada a los/las licitadores/as y candidatos/as y hecha pública en el perfil de contratante de esta entidad el día \_\_\_\_\_.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario/a, el presente contrato de servicio, lo formalizan en documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre y representación como \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, se compromete a efectuar el servicio de \_\_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_ conforme al Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y oferta adjudicada que rige el contrato, documento contractual que acepta plenamente.

**SEGUNDA.** - El precio del contrato es de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €) IVA incluido, que será abonado mediante la siguiente forma: \_\_\_\_\_, no siendo admisible la revisión de precios.

**TERCERA.** - La ejecución del servicio se realizará en el plazo máximo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) meses y comenzará desde la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la prestación del mismo.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía de \_\_\_\_\_ a contar desde la finalización del servicio de \_\_\_\_\_.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del contrato queda designada como responsable del contrato el funcionario \_\_\_\_\_.

**CUARTA.** – El/La contratista deberá acreditar el abono de los gastos exigidos, la aportación o suscripción de los siguientes documentos:

- Importe de gastos de licitación y adjudicación (por publicación en Boletines Oficiales):  
\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €) euros, en la forma prevista en la cláusula \_\_\_\_\_ del Pliego de Cláusulas.
- Acta de entrega y recepción de conformidad.
- Liquidación de contrato.

**QUINTA.** – El/La contratista se obliga, así mismo/a, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación

Como supletorio de este contrato se estará a lo dispuesto en la LCSP 2017, en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTA.** - El contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos y por un importe máximo de \_\_\_\_\_.

1. \_\_\_\_\_.

2. \_\_\_\_\_.

3. \_\_\_\_\_.

**SÉPTIMA.** – El/La contratista estará obligado/a a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del contrato por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo señalado en el art. 133 LCSP 2017.

Tras la lectura y firma del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, de lo que, como Secretario/a, DOY FE.

El/La Alcalde/sa	El/La Secretario/a	El/La adjudicatario/a
Fdo:	Fdo:	Fdo:

## **19-ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE CONFORME AL ART. 154 DE LA LCSP**

Su contenido se regula en el Anexo III A) de la Ley de Contratos del sector Público sobre "Información que debe figurar en los anuncios

En el caso de contratos de **obras, suministros y servicios** en el apartado A)

A) Información que debe figurar en los anuncios de publicación de un anuncio de información previa en un perfil de contratante, de información previa, de licitación, **de formalización** y de modificación **de contratos de obras, suministros y servicios.**"

Para los contratos que no sean de servicios sociales del Anexo IV su contenido es:

**Sección 6. Información que debe figurar en los anuncios de formalización de contratos cuando no proceda la aplicación de la sección 7**

**Sección 7. Información que debe figurar en el anuncio de formalización de los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos:**

1. Nombre, número de identificación (cuando esté previsto en la legislación nacional), dirección, incluido código NUTS, dirección electrónica y de internet del poder adjudicador.
2. Breve descripción del contrato de que se trate, incluidos el número o números de referencia de la nomenclatura CPV.
3. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o ejecución, en los contratos de suministro y de servicios.
4. Número de ofertas recibidas.
5. Precio o gama de precios (mínimo/máximo) pagados.
6. Para cada adjudicación, nombre y dirección, incluido código NUTS, NIF, dirección electrónica y de internet del operador u operadores económicos adjudicatarios.
7. Si procede, otras informaciones.

En el caso de contratos de **concesión de obras y de concesión de servicios**

B) Información que debe figurar en los anuncios de licitación, **formalización** y modificación de contratos de concesión de obras y concesión de servicios. Sección 1. Información que debe figurar en los anuncios de licitación de los **contratos de concesión de obras y de concesión de servicios**

**Sección 2. Información que debe figurar en los anuncios de formalización de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios cuando no proceda la aplicación de la sección 5 siguiente:**

1. Nombre, número de identificación, dirección (incluido el código NUTS) y, si procede, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
2. Tipo de poder adjudicador o entidad adjudicadora y principal actividad desarrollada.
3. Códigos CPV.
4. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de concesiones de obras, o del lugar principal de prestación, tratándose de concesiones de servicios.
5. Descripción de la concesión: naturaleza y magnitud de las obras, naturaleza y magnitud de los servicios, duración del contrato. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote. Si procede, descripción de posibles variantes.

6. Descripción del procedimiento de adjudicación utilizado; en caso de adjudicación sin publicación previa, justificación de la misma.
7. Criterios previstos en el artículo 145 que se utilizarán para la adjudicación de la concesión o concesiones.
8. Fecha de la decisión o decisiones de adjudicación de las concesiones.
9. Número de ofertas recibidas para cada adjudicación, especificando:
  - a) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que son pequeñas y medianas empresas;
  - b) El número de ofertas recibidas del extranjero;
  - c) El número de ofertas recibidas por vía electrónica.
10. Para cada adjudicación, nombre, dirección (incluido el código NUTS), NIF, y, si procede, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:
  - a) Si el/la licitador/a adjudicatario/a es una pequeña y mediana empresa;
  - b) Si la concesión se ha adjudicado a un consorcio.
11. Valor y principales condiciones económicas de la concesión adjudicada, en particular:
  - a) honorarios, precios y multas de haberlas;
  - b) primas y pagos de haberlos;
  - c) cualesquiera otros detalles pertinentes para el valor de la concesión conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 101.
12. Información de si la concesión guarda relación con un proyecto o programa financiado por fondos de la Unión.
13. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, si procede, de mediación. Indicación precisa del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, dirección, números de teléfono y de fax y dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.
14. Fechas y referencias de anteriores publicaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea que guarden relación con la concesión o concesiones objeto del anuncio.
15. Fecha de envío del anuncio.
16. Método utilizado para calcular el valor estimado de la concesión, si no se especifica en otros documentos relativos a la concesión de conformidad con el artículo 101.
17. Si procede, otras informaciones.

**Sección 5. Información que debe figurar en los anuncios de formalización de concesiones de servicios sociales del Anexo IV:**

1. Nombre, número de identificación (cuando esté previsto en la legislación nacional), dirección (incluido el código NUTS), si procede, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
2. Tipo de poder adjudicador o entidad adjudicadora y principal actividad desarrollada.
3. Códigos CPV; cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
4. Indicación resumida del objeto de la concesión.
5. Número de ofertas recibidas.
6. Valor de la oferta adjudicada, incluidos honorarios y precios.
7. Nombre y dirección (incluido el código NUTS), número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores seleccionados.
8. Si procede, otras informaciones.

**20-REMISIÓN DEL EXTRACTO AL TRIBUNAL DE CUENTAS U ÓRGANO EXTERNO DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

TRIBUNAL DE CUENTAS

\_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo previsto el artículo 335 de la LCSP 2017 se remite en tiempo y forma, copia certificada y el extracto del expediente del contrato de servicio no sujeto a regulación armonizada suscrito con fecha de \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa- Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_



## 21-COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (ART. 346 LCSP)

Registro de Contratos del Sector Público

Ministerio de Hacienda y Función Pública

En cumplimiento de lo previsto el artículo 346.3 de la LCSP 2017 se remite información sobre el contrato de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa- Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO I - Comunicación de datos de contratos para su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público

I. Datos referidos a la adjudicación del contrato.

a. Comunes para todos los contratos:

1. Tipo de contrato:
2. Año del contrato:
3. Administración contratante:
4. Órgano contratante:
5. Código identificador del contrato:
6. Lugar de ejecución:
7. Objeto del contrato:
8. Código CPV del objeto del contrato:
9. Contratación por lotes (indicación):
10. Contrato mixto (indicación):
11. Acuerdo marco (indicación):
12. Contrato complementario (indicación):
13. Publicidad: Diarios, boletines o medios empleados, y fechas de publicación:

14. Tramitación ordinaria, urgente o de emergencia (indicación):
15. Procedimiento de tramitación:
16. Importes del contrato (de licitación, de adjudicación, anualidades e importes unitarios, en su caso):
17. Plazo de ejecución:
18. Carácter plurianual:
19. Revisión de precios establecida:
20. Contratista:
21. Fecha de adjudicación:
22. Fecha de formalización:

b. Para los contratos de obras:

1. Fórmula o fórmulas de revisión de precios:
2. Clasificación exigida:

c. Para los contratos de concesión de obra pública:

1. Aportaciones públicas a la construcción:
2. Plazo de la concesión:

d. Para los contratos de gestión de servicios públicos:

1. Modalidad de la contratación, según se establecen en el artículo 253 de la Ley de Contratos del Sector Público:

2. Duración:

3. Modalidades que determinan el importe del contrato:

e. Para los contratos de suministro:

1. Tipo de contrato de suministro:
2. Precios unitarios (en su caso):
3. País de origen de los productos adquiridos:

f. Para los contratos de servicios:

1. Modalidad de determinación del precio:
2. Clasificación exigida:

g. Para los contratos adjudicados por procedimiento negociado:

1. Indicación del supuesto de aplicación que amparó el uso del procedimiento:
2. Número de invitaciones cursadas:

II. Datos referidos a las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio del contrato.

a. Comunes para todos los contratos:

1. Código identificador del contrato:
2. Importe de la modificación o modificaciones:
3. Variación de plazo de ejecución:

b. Para los contratos de concesión de obra pública:

1. Variación del plazo de la concesión:

c. Para los contratos de gestión de servicios públicos:

1. Variación del plazo de duración:

III. Datos referidos al importe final y extinción del contrato:

- a. Importe final del contrato por todos los conceptos, referido al momento de su conclusión:
- b. Causa de resolución (en su caso):
- c. Fecha de resolución (en su caso):